

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Certifa De la Francte de Lieras

Regional Sucre Dirección Regional



RESOLUCIÓN No. 2082

18 SEP 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT N° 900280725-6, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL".

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL SUCRE

designado para tal fin mediante Resolución N° 7477 del 29 de Agosto de 2017, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 2016 y 9555 del 6 de Septiembre de 2016

CONSIDERANDO

Que el articulo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los niños, niñas y adolescentes o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cooks De la floatie de Lieras

Regional Sucre Dirección Regional



RESOLUCIÓN No. 2982

0 SEP 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT N° 900280725-6, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL".

Que la Resolución N° 3899 de 08 de Septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 06 de Septiembre de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actualizó y unificó los requisitos técnico – administrativos, financieros y legales que deben reunir las instituciones que prestan el servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, de acuerdo con los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "FUNDIFAMILIA" identificada con NIT N° 900280725-6, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la Calle 15 N° 10-84 Av. San Carlos del Municipio de Sincelejo (Sucre), cuenta con personería jurídica N° 2405 del 24 de Octubre de 2012, reconocida mediante acto administrativo otorgado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE.

Que mediante oficio radicado bajo el N° E-2018-419374-7000 de fecha 2 de Agosto de 2018, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "FUNDIFAMILIA", identificada con NIT N° 900280725-6, a través de su Representante solicitó ante esta Regional del ICBF, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio en la Modalidad Centro Transitorio CETRA del SRPA para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, quienes según lo dispuesto por la Ley 1098 del 2006 en el artículo 191, tendrán allí una permanecía máxima de 36 horas.

Que en fecha 14 de Agosto de 2018 mediante oficio radicado bajo el N° S-2018-473462-7000, se solicitó a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "FUNDIFAMILIA" complementar y subsanar los Requisitos Legales, Financieros y Tecnico Administrativos, como lo contempla la resolución 3899 de 2010 modificada por las resoluciones 3435 y 9555 del 2016.

Que la entidad FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "FUNDIFAMILIA" según oficio N° E-2018-456637-7000 de fecha 21 de Agosto de 2018, aportó para complementar, soportes de requisitos del componente financiero, administrativo y de nutrición en la Modalidad Centro Transitorio CETRA del SRPA.

Que en fechas 27 y 28 de Agosto de 2018 los integrantes del equipo interdisciplinario realizaron visita a las instalaciones en donde presta el servicio la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "FUNDIFAMILIA", con domicilio en la Calle 15 N° 10-84 Av. San Carlos del Municipio de Sincelejo (Sucre), con el fin de realizar verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos – administrativos.

Dirección Regional Transv. 27C No 27 A -21. Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 PBX: 2800705 www.icbf.gov.co

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Limas

Regional Sucre Dirección Regional



RESOLUCIÓN No.

2982

1.8 SEP 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT N° 900280725-6, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL".

Que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12, 15, 16, 17 y 18 de la resolución N° 3899 de 2010 modificada por las resoluciones N° 3435 y 9555 de 2016.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, el 13 de Septiembre 2018 los profesionales que integran el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Sucre emitieron concepto FAVORABLE acerca de la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal para prestar servicios en la Modalidad Centro Transitorio CETRA del SRPA para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, quienes según lo dispuesto por la Ley 1098 del 2006 en el artículo 191, tendrán allí una permanecia máxima de 36 horas, con capacidad de atención instalada de diez (10) cupos.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "FUNDIFAMILIA" identificada con NIT N° 900280725-6, con personería Jurídica N° 2405 del 24 de Octubre de 2012 reconocida por el ICBF Regional Sucre, ubicada en la Calle 15 N° 10-84 Av. San Carlos del Municipio de Sincelejo (Sucre), para desarrollar la Modalidad Centro Transitorio CETRA del SRPA para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, quienes según lo dispuesto por la Ley 1098 del 2006 en el artículo 191, tendrán allí una permanecía máxima de 36 horas, con capacidad de atención instalada de diez (10) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese copia de la presente Resolución, de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "FUNDIFAMILIA", identificada con NIT N° 900280725-6, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 15 N° 10-84 Av. San Carlos del Municipio de Sincelejo (Sucre).

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "FUNDIFAMILIA", identificada con NIT N° 900280725-6, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad la Modalidad Centro Transitorio CETRA del SRPA para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, quienes según lo dispuesto por la Ley 1098 del 2006 en el artículo 191, tendrán allí una permanecía máxima de 36 horas, y a quienes en los términos del artículo

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cectia De la Eucréo de Liscas



Waithe la hucefolde Leed

Regional Sucre Dirección Regional



RESOLUCIÓN No. 2982

18 SEP 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT Nº 900280725-6, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL".

189 de la ley 1098 de 2006, considerando las circunstancias personales, familiares y la responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial dará aplicación a la normatividad vigente en materia de sanciones.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente del contenido del presente acto administrativo al representante legal de la entidad o a quien haga sus veces de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA, la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo (Sucre) el día

18 SEP 2018

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA

Director (E) ICBA Regional Sucre

Revisó y Aprobó: Ana Karina Díaz-Coordinadora Grupo Jurídico Proyectó: Melissa Molina-P.E. Grupo Jurídico

> Dirección Regional Transv. 27C No 27 A -21.

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 PBX: 2800705 www.icbf.gov.co Page page

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Regional Sucre Dirección Regional



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2018, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre MELISSA MOLINA DE LA OSSA, la señora SANDRA PATRICIA BUELVAS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.736.634 expedida en Barranquilla (Atlántico), en calidad de Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "FUNDIFAMILIA", IDENTIFICADA CON NIT Nº 900280725-6, del contenido de la Resolución N° 2892 del 18 de Septiembre de 2018, por medio de la cual se resuelve una solicitud de renovacion de licencia de funcionamiento en la Modalidad Centro Transitorio CETRA del SRPA para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia autentica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

SANDRA PATRICIA BUELVAS MENDOZA

C.C N° 32.736.634 de Barranquilla

La Notificada

VIELISSA MOLINA DE LA OSSA

Quien Notifica

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Casa Casa de las Casas.



Regional Sucre Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del 2018, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, hace constar que la Resolución 2892 del 18 de Septiembre de 2018, mediante la cual se resolvió la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Familia "FUNDIFAMILIA", identificada con NIT Nº 900280725-6, en la Modalidad Centro Transitorio CETRA del SRPA para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, proferida por el Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, fue notificada a la interesada el día 24 de Septiembre de 2018, manifestando renunciar a los termino de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del veinticinco (25) de Septiembre de 2018; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del 2018.

Ana Karina Diaz ANA KARINA DIAZ LAMBRAÑO Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Sucre

Proyectó Melissphile E. Grupo Juridico